



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Diciembre de 2011

VISTOS:

El Informe N° 142-2011/GRP-407000-40707700, de fecha 19 de Diciembre de 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido a la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, es necesaria la liberación de la faja de servidumbre para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico), la cual será instalada por el empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., con la finalidad de dotar de energía eléctrica a las zonas en que se ejecutarán las obras del componente trasvase, así como los campamentos y talleres;

Que, con Memorandum N° 013-2011/GRP-40700-407300, la Gerencia de Asesoría Legal informa que para la liberación de las líneas de transmisión eléctrica no resulta procedente un proceso expropiatorio, ya que se trata de una servidumbre de naturaleza temporal sobre las áreas afectadas, para lo cual se deberá “acordar o negociar” con los poseedores y/o propietarios afectados, el pago de la indemnización correspondiente y siendo el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de las líneas de transmisión eléctrica, le corresponde el pago de la indemnización a los poseedores y/o propietarios afectados;

Que, con Informe N° 025-2011/407000-407700/RPDM, de fecha 07 de Julio de 2011, el Ing. Rafael Patricio Delgado Meléndez, informa a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada que realizó las acciones correspondientes a la liberación de áreas (153 puntos) que servirán para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico), dichas acciones incluyen las valuaciones de las plantaciones que serán taladas o desbrozadas por la construcción de las torres o por el tendido de la línea (cables), teniendo como base valorizaciones hechas por el Ministerio de Vivienda en zonas aledañas asimismo las negociaciones con los afectados, suscribiendo para ello las actas respectivas;

Que, se ha logrado la liberación de 108 puntos (áreas), 18 puntos (áreas) corresponden a áreas libres (estatales) y existen 27 puntos no liberados, asimismo, respecto a la compensación económica, se ha determinado que por plantaciones afectadas en los 108 puntos con actas suscritas, los compromisos económicos suman un total de S/. 20,435.40 (Veinte mil cuatrocientos treinta y cinco y 40/100 nuevo soles) y por plantaciones desbrozadas durante el tendido y templado del cableado suman S/. 320.00 (trescientos veinte y 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 104-2011/GRP-407000-407700, de fecha 07 de Octubre, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, solicita dejar sin efecto el proceso de emisión de resolución que aprueba los pagos de compensación por daños, relacionados con la instalación de la línea de Transmisión eléctrica “Loma Larga Alta – Tunas – Ventana 2 – Ventana 1 – Pampas”, fundamentando su solicitud en una inspección de campo donde ha comprobado que algunas torres se han instalado torres adicionales en lugares adyacentes, las mismas que no han estado previstas en el expediente técnico inicial.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Diciembre de 2011

Que, con Informe N° 001-2011/407000-407700/PRMF, de fecha 19 de Diciembre de 2011, el Ingeniero Percy Martínez Flores, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, el informe parcial respecto a la verificación en términos de ubicación y correlación de las torres de líneas de transmisión comprendidas desde el Punto 01 (torre 1) al Punto 46 (torre 46), en el cual se concluye que se debe proceder al pago por compensaciones desde el Punto 01 (torre 1) al Punto 46 (torre 46) tal como se ha indicado en las actas anexas al Informe N° 025-2011/407000-407700/RPDM, exceptuando de este grupo los referidos a los Puntos 20, 21, 29 y 31, ya que en estos casos se ha suscrito nuevas actas de compromiso para pago de compensación económica modificándose en estas el monto económico a compensar, debiéndose cancelar el monto económico como se indica en la nueva acta modificatoria y aclaratoria firmada;

Que, con Informe N° 058-2011/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 19 de Diciembre de 2011, el Ingeniero Hilton Gabriel Chevez Navarro, emite opinión respecto a compensaciones en áreas donde se ubica torrecillas de energía eléctrica, manifestando su conformidad para realizar el pago por compensación económica ascendente a S/. 8,074.20 (Ocho Mil Setenta y Cuatro y 20/100 Nuevos Soles); así mismo, mediante Informe N° 142-2011/GRO-407000-407700, de fecha 19 de febrero de 2011, el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Dr. Jorge Huarachi Chávez, aprobó el Informe N° 058-2011/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, solicitando a la Gerencia General reconozca las compensaciones y autorice el pago por compensación económica, derivando al área respectiva para continuar con el procedimiento administrativo;

Que, con Memorandum N° 164-2011/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica a los afectados por la liberación de áreas para la construcción de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, hasta por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles), de los cuales solo se utilizarán para el presente pago parcial de afectados la suma de S/. 8,074.20 (Ocho Mil Setenta y Cuatro y 20/100 Nuevos Soles), quedando un saldo de la certificación presupuestal de S/. 4,925.80 (Cuatro Mil Novecientos Veinticinco y 80/100 Nuevos Soles), como es de verse el Informe N° 142-2011/GRP-407000-407700.

Que, con el documento de "VISTOS", emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada se tiene que existen 35 (treinta y cinco) propietarios y/o poseedores referidos a 34 (treinta y cuatro) Puntos de Líneas de Transmisión aptos, los cuales tienen la documentación y datos completos en el procedimiento administrativo de compensación económica por la liberación de áreas para la construcción de las torres de las líneas de subtransmisión de energía eléctrica, existiendo aun 12 (doce) Puntos de Líneas de Transmisión del tramo del Punto 01 (uno) al Punto 46 (cuarenta y seis) pendientes por modificar datos del acta de compromiso, además de estar pendiente de revisión las torres comprendidas desde el punto 47 (cuarenta y siete) y siguientes, las mismas que están siendo materia de verificación por parte del área técnica respectiva, confirmando o determinando en su momento el monto a compensar.

Que, por lo expuesto se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes de los 34 (treinta y cuatro) puntos de Líneas de transmisión referidos a 35 (treinta y cinco) poseedores y/o propietarios indicados; quedando pendientes los casos mencionados en el párrafo anterior;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Diciembre de 2011

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a 35 (Treinta y Cinco) posesionarios y/o propietarios, equivalentes a 34 (treinta y cuatro) Puntos de Líneas de Transmisión, los mismos que han sido afectados por la liberación de la faja de servidumbre para la construcción de la línea de subtransmisión de energía eléctrica (22.9 Kv Trifásico) al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, conforme al siguiente detalle:

TRAMO S.L.T LOMA LARGA – VENTANA 2 – VENTANA 1 – SUBESTACIONES				
N° DE PUNTOS	PUNTO ESPECIFICO A COMPENSAR	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
1	2	María Maritza Sernaqué Peña	03210713	S/. 196.00
2	3	Germán Huamán Laban	03223194	S/. 336.00
3	5	Germán Huamán Laban	03223194	S/. 294.00
4	6	Germán Huamán Laban	03223194	S/. 336.00
5	7	Germán Huamán Laban	03223194	S/. 210.00
6	10	Mary Violeta Ramírez Cruz	03238007	S/. 182.00
7	11	Mary Violeta Ramírez Cruz	03238007	S/. 182.00
8	12	Benito Cruz Huancas	03212401	S/. 182.00
9	13	Carmen Aurora Ticlihuanca de Labán	03212027	S/. 291.20
10	14	Maximino Pérez Laván	03219167	S/. 327.60
11	15	Maximino Pérez Laván	03219167	S/. 218.40
12	16	Daniel Huamán Padilla	03223771	S/. 266.00
13	18	Genaro Augusto Labán Chinchay	03225039	S/. 154.00
14	20	Petronila Huancas Quevedo	03224024	S/. 224.00
15	21	Petronila Huancas Quevedo	03224024	S/. 154.00
16	22	Juan Chinguel Cerro	03224821	S/. 182.00
17	23	Petronila Huancas Quevedo	03224024	S/. 182.00
18	25	Gerarda Porfiria Choquehuanca Labán	03223226	S/. 296.80
19	26	Alfredo Cruz Santos	03223963	S/. 338.80
20	27	Gerarda Porfiria Choquehuanca Labán	03223226	S/. 249.20
21	28	Gerarda Porfiria Choquehuanca Labán	03223226	S/. 215.60
22	29	Narcizo Catalino Labán Cruz	03241392	S/. 525.40
23	30	José Nieves Huancas Santos	03224969	S/. 255.60
24	31-A	Deifilia Santos Jiménez	03223373	S/. 257.00
	31-B	Alfredo Cruz Santos	03223963	S/. 282.80
25	32	Julio Puelles Reyes	03224286	S/. 182.00
26	34	Pablo Reyes Jiménez	03224230	S/. 182.00
27	35	Jaime Reyes Santos	41126064	S/. 182.00
28	36	María Rudecinda Reyes Jiménez	03223134	S/. 182.00
29	41	Alfonso Reyes Lizana	03224259	S/. 182.00
30	42	Rosendo Lizana Reyes	03223234	S/. 182.00
31	43	Luis Labán Santos	03237642	S/. 182.00
32	44	Germán Manuel Tocto Labán	03225011	S/. 154.00
33	45	Esteban Tocto Lizana	03223828	S/. 154.00
34	46	Orlando García Julca	00831136	S/. 154.00
TOTAL				S/. 8,074.40





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Diciembre de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER el procedimiento administrativo respecto de 12 (Doce) Puntos de Líneas de transmisión por verificar y/o modificar datos del acta de compromiso, comprendidos en el tramo del punto 1 (uno) al punto 46 (cuarenta y seis); así como los referidos del Punto 47 (cuarenta y siete) y siguientes, ya que están siendo materia de verificación por parte del área técnica respectiva, confirmando o determinando de ser el caso el monto económico a compensar.

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

